

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Cultura. Área de Cultura

2026/02741 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases para la selección de las sociedades musicales que participarán en el programa "Conciertos a dos Bandas" 2026.

ANUNCIO

Por Decreto del diputado de Bandas de Música número 2777, de 3 de marzo de 2026, se aprueban las bases para la selección de las sociedades musicales que participarán en el programa Conciertos a dos Bandas 2026 de la Diputación de Valencia, cuyo texto íntegro dice:

"Dada cuenta del expediente 122/26/CUL tramitado en el Servicio de Cultura en orden a la aprobación de las bases para la selección de las sociedades musicales a participar mediante contratación en el programa Conciertos a dos bandas 2026 de la Diputación de Valencia.

Atendido que la Diputación de Valencia a través de la delegación de Bandas de Música tiene prevista la realización de dicho programa de conciertos propios a través de la contratación de bandas de música de la provincia de Valencia, federadas en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana; o que tengan solicitada la inclusión en la misma, sin resolución expresa, con una antelación a 12 meses antes de la fecha de publicación de las presentes bases; y que puedan realizar un concierto con un número mínimo de 30 músicos y un máximo de 90.

Atendido que la finalidad de estos conciertos es la de apoyar y potenciar el patrimonio cultural inmaterial valenciano de música de banda, el cual forma parte de las señas de identidad propias de la sociedad valenciana y en particular de la provincia de Valencia.

Atendido que las solicitudes de participación incluirán el compromiso de cumplir con todos los requisitos y obligaciones previstas en las bases aprobadas mediante el presente decreto, cuyo incumplimiento comportará la inmediata cancelación de la participación de la sociedad musical en el Programa.

De acuerdo con los principios que rigen la actuación de las administraciones públicas, entre otros los de participación, objetividad y transparencia, procede regular y publicar el procedimiento de selección de las sociedades musicales que llevarán a cabo, mediante la oportuna contratación, los conciertos que componen el Programa.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación, por Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

Resuelvo:



Primero. Aprobar las bases para la selección de las sociedades musicales que participarán mediante contratación en el programa Conciertos a dos bandas 2026 organizado por la Diputación de Valencia.

Segundo. Ordenar la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Este decreto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO

Bases para la selección de sociedades musicales que participarán mediante contratación en el programa de conciertos propios organizados por la Diputación de Valencia "Conciertos a dos bandas" 2026.

1- Objeto y finalidad de la selección

Es objeto de las presentes bases regular la selección de sociedades musicales participantes mediante contratación en el marco del programa "Conciertos a dos bandas" de la Diputación de Valencia en su edición 2026.

El objetivo del programa de conciertos es el fomento y potenciación del patrimonio cultural inmaterial valenciano denominado "Música de Banda", parte integrante de nuestras señas de identidad como sociedad valenciana.

Para ello, el programa contará con la realización de conciertos tanto en la provincia de Valencia (conciertos de intercambio), en otras provincias de España, así como en el extranjero; dando a conocer nuestra Música de Banda a los ciudadanos de la provincia, a los turistas que nos visitan; así como a los ciudadanos de otras provincias de España y del mundo.

A tal fin, el programa distingue los siguientes ámbitos territoriales, para los que se prevé el número mínimo de conciertos indicado para cada uno de ellos:

1. Siete conciertos en el extranjero.
2. Diez conciertos fuera de la provincia de Valencia.



3. Veinticinco conciertos en un municipio de la provincia y su correspondiente intercambio en el municipio de la otra sociedad musical de la provincia de Valencia (total 50 conciertos).

Todo ello sin perjuicio de que el número de conciertos a incluir en el programa pudiera ampliarse o reducirse, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que estas lo permitan.

2- Solicitantes

Podrán solicitar la participación en el programa las sociedades musicales de la provincia de Valencia, federadas en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana; o que tengan solicitada la inclusión en la misma, sin resolución expresa, con una antelación a 12 meses antes de la fecha de publicación de las presentes bases; y que puedan realizar un concierto con un número mínimo de 30 músicos y un máximo de 90.

La presentación de solicitudes y su tramitación se realizarán exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia www.sede.dival.es utilizando la carpeta habilitada para ello. La solicitud deberá firmarse electrónicamente mediante certificado de representante de la sociedad musical.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el BOP del anuncio de aprobación de las presentes bases.

Únicamente podrá presentarse una solicitud de participación para un único ámbito territorial del programa de entre los definidos en el apartado 1 de las presentes bases. A tal efecto, se considerará presentada la solicitud realizada en primer lugar; siendo las posteriores objeto de inadmisión.

En las solicitudes de participación se deberá indicar:

- o La fecha y lugar de realización del concierto.
- o El repertorio de las obras que se interpretaran, autor/a y duración.
- o Nombre del director o directora de las sociedades musicales participantes

En las solicitudes de participación en los conciertos de intercambio en la provincia de Valencia se deberá indicar además, las sociedades musicales que participarán en los dos conciertos, los cuales necesariamente deberán celebrarse en municipios diferentes y días diferentes, no pudiendo coincidir ambos en la misma fecha; y el número de músicos con el que participarán cada una de ellas.

Cada una de las dos sociedades musicales participantes en los intercambios del apartado 1.3 deberán presentar la solicitud, en los términos previstos anteriormente, respecto del concierto que en su caso realizará en su municipio. A los efectos de la selección se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la primera de las dos solicitudes.

Cada solicitud de participación que resulte seleccionada por la Diputación para la contratación de conciertos de intercambios en el ámbito territorial municipal



(apartado 1.3) supone la realización de dos conciertos en municipios de la provincia de Valencia en fechas diferentes, no pudiendo coincidir ambos en el mismo día:

1. Concierto municipio A: gestionado por la sociedad musical del municipio A en el que actuarán la sociedad musical del municipio A y la sociedad musical del municipio B (visitante).

2. Concierto municipio B: gestionado por la sociedad musical del municipio B en el que actuarán la sociedad musical del municipio B y la sociedad musical del municipio A (visitante).

3- Declaración responsable

A la solicitud se adjuntará necesariamente declaración responsable respecto:

Que la sociedad musical se compromete a disponer de las oportunas declaraciones, autorizaciones o licencias exigidas por la correspondiente legislación sectorial de espectáculos públicos para la realización de los conciertos, bien sean en locales privados o en espacios de dominio público.

Que la Sociedad musical no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Que la sociedad musical se compromete a cumplir con todos los requisitos y obligaciones del programa, cuya inobservancia comportará la cancelación de la participación de la sociedad musical en el mismo.

4- Duración de los conciertos

La duración mínima de cada concierto estará comprendida entre una franja de 30 a 40 minutos de música efectiva por cada sociedad musical.

5- Lugar y fecha de los conciertos

El lugar y la fecha de los conciertos serán propuestos por las sociedades musicales en la respectiva solicitud de participación

Los conciertos de las sociedades musicales seleccionadas se realizarán como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026. Cualquier cambio de la fecha de los conciertos precisará de autorización por parte de la Diputación, previa comunicación por parte de la Sociedad musical, la cual deberá cursarse al menos con 15 días hábiles de antelación respecto de la fecha inicialmente prevista.

La Diputación de Valencia verificará la realización efectiva de los conciertos y el número de músicos participantes.

6- Repertorio

El repertorio del programa de cada concierto deberá estar integrado al menos en un 50 % por obras de compositores o compositoras valencianos, es decir, que tengan o hayan tenido la vecindad civil, o hayan nacido, en cualquiera de los



municipios de la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 14 del Código Civil.

7- Instrumentos y equipamientos

Las sociedades musicales deberán actuar con sus propios instrumentos y utilizarán los atriles, sillas y tarimas de que disponga el recinto donde se realizará el concierto, o en su defecto, asumirán los costes que de ello se derive.

8- Recintos-espacios

Cada sociedad musical, se hará cargo de todos los gastos que implican la utilización del recinto o espacio público en el que se realice el concierto, incluidos en su caso las tasas o precios públicos que correspondan, así como de atriles, sillas, tarimas, publicidad necesarios para la actuación, teniendo que demostrar ante la Diputación de Valencia el tipo de publicidad que realice, debiendo destacar que estos conciertos son parte del programa Conciertos a dos bandas 2026 de la Diputación de Valencia.

La Diputación de Valencia, a través de medios telemáticos suministrará a las sociedades musicales que resulten seleccionadas:

- El cartel oficial del programa Conciertos a dos bandas 2026 de la Diputación de Valencia.
- Modelo del programa del concierto.

9- Incompatibilidades

Estas actuaciones no son compatibles con subvenciones otorgadas para este fin con cargo al presupuesto de la Diputación de Valencia.

10- Comisión evaluadora.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el programa, se reunirá una comisión evaluadora de los proyectos cuya composición será la siguiente:

- Presidencia: el jefe de Servicio de Cultura.
- Secretaría: el jefe de Sección de Administración y Servicios Culturales.
- Vocalías:
 - o La jefa de Negociado de Administración y Cultura.
 - o Los dos asesores técnicos en materia musical de la Diputación de Valencia.

Dicha comisión emitirá acta de la reunión con el resultado de la evaluación, en la que se propondrán las sociedades musicales seleccionadas, las que quedan en situación de reserva caso de posibles ampliaciones del programa, así como las que quedan desestimadas y sus motivos.



Dicha acta servirá de base a la propuesta de resolución que el jefe de Servicio de Cultura elevará al diputado de Bandas de Música a efectos de aprobar el programa "Conciertos a dos bandas" 2026.

11- Criterios de selección de Sociedades Musicales

Se realizará la selección por estricto orden de registro de entrada, siempre que se cumplan los requisitos de carácter administrativo especificados en los apartados 2 y 3 de las presentes bases, así como los siguientes requisitos de carácter musical:

- Interés musical de la actividad y del repertorio propuesto.

- Que al menos el 50 % del repertorio propuesto esté integrado por obras de compositores o compositoras valencianos, en los términos previstos en el apartado 6 de las presentes bases.

12- Derechos de autor

La Diputación de Valencia se hará cargo de los cánones por derechos de autor que corresponda liquidar a la Sociedad General de Autores de España por las obras interpretadas en el concierto.

13- Número de conciertos de intercambio

Para que en el programa participe el mayor número de sociedades musicales, el intercambio obligará a la realización de un solo concierto en cada municipio por cada una de las dos bandas que decidan el intercambio.

Si en el municipio hay más de una banda de música se tomarán en consideración las dos solicitudes que se hayan presentado en primer lugar, de forma que solo se autorizará un máximo de dos conciertos por municipio.

14- Presupuesto del concierto.

El presupuesto para la contratación con cada sociedad musical, sobre el que se aplicarán en su caso los coeficientes multiplicadores que correspondan en función de la distancia entre el lugar de realización del concierto y el municipio donde radique la sede de la sociedad musical, será el siguiente:

1. Conciertos en el extranjero: 13.000 euros

No obstante, sobre dicho presupuesto se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

0,80 cuando la distancia sea menor de 700 Km.

0,90 cuando la distancia sea de 701 a 900 Km.

1 cuando la distancia sea de 901 a 1.200 Km.

1,10 cuando la distancia sea mayor de 1.200 km.

2. Conciertos fuera de la provincia de Valencia: 5.000 euros.



No obstante, sobre dicho presupuesto se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

- 0,60 cuando la distancia sea menor de 100 km.
- 0,90 cuando la distancia sea de 101 a 200 Km.
- 1 cuando la distancia sea de 201 a 500 Km.
- 1,10 cuando la distancia sea mayor de 500 km.

3. Conciertos de intercambio en la provincia de Valencia:

- 40 euros por cada músico, con los siguientes límites máximos:
 - 1.600 euros por concierto para sociedades entre 30 y 50 músicos.
 - 2.400 euros por concierto para sociedades entre 51 y 70 músicos.
 - 3.200 euros por concierto para sociedades entre 71 y 90 músicos.

No obstante, sobre dicho presupuesto se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

- 0.90 cuando la distancia sea menor de 10 Km.
- 0,95 cuando la distancia sea de 10 a 50 Km.
- 1 cuando la distancia sea de 51 a 100 Km.
- 1,10 cuando la distancia sea mayor de 100 Km.

En caso de que la sociedad musical no tenga que trasladarse y actúe en su propio municipio, los límites máximos serán los siguientes:

- 1.400 euros para sociedades musicales de 30 a 50 músicos.
- 1.800 euros para sociedades musicales de 51 a 70 músicos.
- 2.200 euros para sociedades musicales de 71 a 90 músicos.

15. Forma de acreditar la realización de los conciertos y presentación de las facturas

Las facturas y el resto de documentación a continuación detallada deberán presentarse como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive.

1) Factura presentada a través de la plataforma FACE.

2) Certificado de la persona titular de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la sociedad musical que ha realizado el concierto, haciendo constar necesariamente el día, hora y lugar de celebración del concierto conforme al programa.

3) Programa del concierto, donde deberá figurar necesariamente el día, hora y lugar de celebración, así como las obras y los autores.

4) Archivo audiovisual y/o fotográfico del concierto, en el cual tendrá que quedar constancia clara de la celebración de este, del número de músicos participantes, así como del lugar de celebración conforme al programa oficial presentado. Asimismo, se deberá visualizar la colocación y exhibición del cartel oficial del programa Conciertos a dos bandas 2026 de la Diputación de Valencia en lugares destacados y visibles del concierto.



Todos los contratos que se tramiten con las sociedades musicales que resulten seleccionadas para realizar los conciertos derivados del programa Conciertos a dos bandas 2026 deberán cumplir los requisitos establecidos en la LCSP, sus normas de desarrollo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el sistema de fiscalización limitada previa (FILIM) de la Diputación de Valencia."

València, 5 de marzo de 2026.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

